



**Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**

**Oficio: OIC/DA/9350/2023**

**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/20/23**


Querétaro, Qro., 23 de octubre de 2023

**M. en A.P. José Alberto Bravo Morales**  
**Consejero Jurídico**  
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/20/23** realizada bajo la modalidad de "auditoría integral" a la **Consejería Jurídica**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 31 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente  
**"Querétaro, la ciudad que queremos"**

  
Mtro. Javier Rodríguez Uribe  
**Titular del Órgano Interno de Control  
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.  
C.c.p. Archivo/Minutario  
JRJO/sf/valh



**QUERÉTARO**  
— MUNICIPIO —



## INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 23 (veintitrés) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/20/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Consejería Jurídica**, en los siguientes términos:

### ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6923/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 08 (ocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Consejería Jurídica el día 10 (diez) del mismo mes, se notificó al M. en A.P. José Alberto Bravo Morales -*Consejero Jurídico*- que el día 15 (quince) de agosto del mismo año, daría inicio la auditoría **OIC/20/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio de 2022 (dos mil veintidós) al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 15 (quince) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Consejería Jurídica, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Segundo Piso, letra "G", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el Lic. Antonio Gómez Ortega -*Titular de la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica*-, quien exhibió el oficio *CJ/420/2023*, firmado por el M. en A.P. José Alberto Bravo Morales -*Consejero Jurídico*-, y por el cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/6923/2023*, *OIC/DA/DAAF/7382/2023* y *OIC/DA/DAAF/7885/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *CJ/420/2023*, *CJ/UT/69/2023* y *CJ/UT/75/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la fiscalizada se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, estriba en *"Dar seguridad y certeza jurídica a los actos en los que interviene el Municipio de Querétaro, así como a sus representantes legales, a través de la elaboración o revisión de reglamentos, acuerdos, nombramientos, resoluciones, y demás instrumentos de carácter jurídico; brindando asesoría, opiniones jurídicas y seguimiento a Acuerdos de Cabildo, otorgando a su vez atención, seguimiento y control de las denuncias, procedimientos y juicios que en materia penal o de daños que requiera la intervención del Municipio de Querétaro, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio del Municipio de Querétaro, colaborando con las instituciones de procuración de justicia; proporcionando además, asesoría jurídica sobre los distintos procesos y procedimientos jurisdiccionales; así como representar los intereses del Municipio en los distintos juicios y en las distintas materias en donde el Municipio de Querétaro sea parte"*, y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

### I. Servicios Profesionales.

- a) Con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de información inicial, la Consejería Jurídica a través del oficio *CJ/420/2023* de fecha 14 (catorce) de agosto del presente año, allegó la información que le fuera solicitada, incluyendo el listado de todos los contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales de los que fuera parte y estuvieran vigentes durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 03 (tres) de la solicitud de información inicial-*; del análisis efectuado al listado en mención, se determinó revisar el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del universo presentado.
- b) Con base en lo anterior, a través del oficio *OIC/DA/DAAF/7382/2023* de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2023 (dos mil veintitres), en su numeral 04 (cuatro), se solicitaron los expedientes de 04 (cuatro) contratos de servicios profesionales *-cuyo monto equivale al 44 % (cuarenta y cuatro por ciento) del universo-* seleccionados para revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el ocurso *CJ/UT/69/2023*, con fecha del 25 (veinticinco) del mismo mes y signado por el Titular de la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica, mediante el cual remitió en formato digital la totalidad de los expedientes solicitados.
- c) Habida cuenta de la documentación solicitada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Contrato debidamente firmado
2	Solicitud de contratación de servicios <i>-Persona física-</i>
3	Órdenes de pago justificadas y comprobadas
4	Informes de actividades entregados en tiempo y forma
5	Comprobante fiscal (facturas, XML)
6	Convenio de terminación anticipada (en su caso)



7	Documentación personal completa (CV, cédula o título, acta de nacimiento, carta de no inhabilitación, carta con datos bancarios)
8	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales (para los casos en que aplique)

- d) En el curso de la revisión de la muestra se detectaron documentales faltantes para algunos contratos, por lo que la Dirección de Auditoría giró el oficio *OIC/DA/DAAF/7885/2023* de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) *-solicitud de información complementaria 02-*, en cuyo numeral 01 (uno) se solicitaron los documentales requeridos.

En atención a lo solicitado, la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio *CJ/UT/75/2023* de fecha 13 (trece) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por el cual hizo entrega satisfactoriamente a la Dirección de Auditoría de la totalidad de los documentos faltantes.

- e) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en el Código Civil, Código Fiscal, Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, Manual de Organización de la Consejería Jurídica, y en las cláusulas que integran los respectivos contratos de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

## II. Órdenes de Pago.

- a) Se analizó el listado de órdenes de pago proporcionado por la Consejería Jurídica correspondiente al numeral 01 (uno) de la solicitud de información inicial, en relación al periodo de auditoría comprendido por los meses de julio 2022 (dos mil veintidós) a junio 2023 (dos mil veintitrés), determinando revisar el 90% (noventa por ciento) del monto total del universo presentado.
- b) Con base en lo anterior, a través del oficio *OIC/DA/DAAF/7382/2023* de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en su numeral 03 (tres), se solicitaron los documentales relativos a 12 (doce) órdenes de pago *-cuyo monto equivale al 95 % (noventa y cinco por ciento) del universo-* seleccionadas para revisión; dicho requerimiento fue atendido mediante el oficio *CJ/UT/69/2023*, con fecha del 25 (veinticinco) del mismo mes y signado por el Titular de la Unidad Técnica de la Consejería Jurídica, mediante el cual remitió en formato digital la totalidad de la documentación solicitada.
- c) Recibida la documentación requerida, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Orden de pago
2	Comprobante fiscal (PDF, XLM, CFDI)
3	Evidencia documental que acredite el pago realizado
4	Acta de entrega o vale de entrada
5	Padrón de proveedores (activo)
6	Requisición
7	Orden de compra y/o contrato



- d) Como resultado de la revisión efectuada, se requirió información complementaria mediante el oficio número *OIC/DA/DAAF/7885/2023 -solicitud de información complementaria (02)-* de fecha 08 (ocho) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés); por respuesta, el Titular de la unidad Técnica de la Consejería Jurídica remitió el similar con número *CJ/UT/75/2023*, recibido por este Órgano Fiscalizador el día 13 (trece) del mismo mes, y por el cual se argumenta lo siguiente:

*"En relación al punto 2, relativo a los expedientes de las órdenes de pago, se informa que no existe requisición, orden de compra y vale de entrada de las órdenes solicitadas ya que fueron tramitadas como pago directo a proveedor..."*

Resulta prudente señalar que los conceptos de las órdenes de pago para las que se solicitó información complementaria, corresponden a la compra de libros para consulta de las áreas de la Consejería, organizadores, anaqueles y papelería, en síntesis, a insumos necesarios para el desempeño de sus funciones y operación cotidiana.

Respecto a lo anterior, el *apartado III. Orden de pago, numeral 4) Pago directo a proveedor/a*, de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto se señala lo siguiente:

*"Las Dependencias que no cuenten con fondo fijo podrán realizar pagos directos a proveedores de bienes o servicios de gastos que éstas hayan realizado, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en los apartados de Fondo Fijo, Gastos a comprobar y/o que contribuyan al fortalecimiento de las Finanzas Públicas Municipales, y/o que cuente con la aprobación del Secretario de Finanzas".*

Es en base a este fundamento que la Dirección de Auditoría tiene por acreditado el argumento de la fiscalizada respecto a los documentales solicitados y no proporcionados.

- e) De la revisión practicada a los documentales en comentario se concluye lo siguiente:

Único.- La Dirección de Auditoría considera que los argumentos y documentales que la Consejería proporcionó en respuesta a la solicitud de información complementaria resultan pertinentes y suficientes para acreditar que los 12 (doce) expedientes de las órdenes de pago solicitados inicialmente se encuentran razonablemente integrados, esto en atención a lo establecido en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y apartado *III. Orden de pago, numeral 4) Pago directo a proveedor/a* de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

### III. Proyectos de Escrituración.

- a) Por medio de la solicitud de información complementaria 02 (dos), con número de oficio *OIC/DA/DAAF/7885/2023* y fecha 08 (ocho) de septiembre 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó un listado integrado con aquellos proyectos de escrituración que se hubieran concluido dentro del periodo auditado.

Dicho requerimiento fue atendido mediante el similar *CJ/UT/75/2023* de fecha 13 (trece) del mismo mes, y una vez analizada la información proporcionada se determinó la muestra utilizando como criterio de selección el 30% (treinta por ciento) *-mínimo-* de los registros totales del universo presentado, resultando esta en 04 (cuatro) expedientes por revisar *-equivalentes al 33 % (treinta y tres por ciento)-*, respecto al procedimiento *PR- 330110-001 "Revisión de Proyectos de Escrituración"*.



- b) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Carta de instrucción al Notario Público
2	Oficio del representante legal del Municipio de Querétaro
3	Carta de Instrucción firmada
4	Oficio de aprobación

- c) Posteriormente, y como resultado de la revisión practicada a los documentales en comento, a través de un correo electrónico dirigido al *Titular de la Unidad Técnica y Enlace de Auditoría* de la Consejería Jurídica, con fecha del 19 (diecinueve) de septiembre de la presente anualidad se solicitó en lo económico evidencia de las escrituras que acreditaran la conclusión conforme al procedimiento "*Proyectos de Escrituración*" a favor de 04 (cuatro) beneficiarios.

El mismo día y por el mismo medio, el servidor público en mención remitió respuesta a lo solicitado, adjuntando a esta la totalidad del soporte documental requerido.

- d) De la revisión practicada a los documentales remitidos se concluye lo siguiente:

Único.- El Departamento Consultivo de la Consejería Jurídica presentó la documentación necesaria y suficiente para validar que los expedientes de los procedimientos de "*Revisión de Proyectos de Escrituración*" se encuentran adecuadamente integrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el Manual de Organización de la Consejería Jurídica y el procedimiento número *PR-330110-001 "Revisión de Proyectos de Escrituración"* del Departamento Consultivo adscrito a la Consejería Jurídica.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### **IV. Trámites resarcitorios de daños ocasionados al municipio por terceros involucrados en accidentes de tránsito.**

- a) Adicionalmente, en el ya mencionado curso de por el que se solicitó información complementaria *-02 (dos)-*, con número de oficio *OIC/DA/DAAF/7885/2023* y fechado el 08 (ocho) de septiembre 2023 (dos mil veintitrés), se solicitó un listado relativo a los trámites resarcitorios de daños ocasionados al municipio vigentes para el periodo auditado.

En respuesta, la Consejería Jurídica allegó el similar *CJ/UT/75/2023* de fecha 13 (trece) del mismo mes, y una vez analizada la información remitida, se determinó una muestra utilizando como criterio de selección el 30% (treinta por ciento) *-mínimo-* del monto total del universo presentado, resultando esta en 14 (catorce) expedientes por revisar *-equivalentes al 30 % (treinta por ciento)-*, respecto al procedimiento PR- 330220-002 - "*Trámite resarcitorio de daños ocasionados al municipio, por terceros involucrados en accidentes de tránsito.*".

- b) Solicitada y obtenida la documentación relativa a la muestra seleccionada, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:



1	Copia de la parte de accidente
2	Oficio de valuación de daños emitidos por la dependencia correspondiente
3	Copia del recibo de pago realizado u oficio de reposición emitidos por la dependencia
4	Copia de Identificación oficial del interesado/a

- c) Posteriormente, y como resultado de la revisión practicada a los documentales proporcionados, a través de un correo electrónico dirigido al *Titular de la Unidad Técnica y Enlace de Auditoría* de la Consejería Jurídica, con fecha del 19 (diecinueve) de septiembre de la presente anualidad se solicitó en lo económico evidencia de los oficios de perdón dirigidos al Juez Cívico del Municipio de Querétaro, mediante los que se acreditara la conclusión de los trámites resarcitorios de daños ocasionados al municipio, por terceros involucrados en accidentes de tránsito de las partes de accidentes, para la muestra determinada.

El mismo día y por el mismo medio, el servidor público en mención remitió respuesta a lo solicitado, adjuntando a esta la totalidad del soporte documental requerido.

- d) De la revisión practicada a los documentales remitidos se concluye lo siguiente:

Único.- El Departamento de Asuntos Penales de la Consejería Jurídica presentó la documentación necesaria y suficiente para validar que los expedientes de los procedimientos de *"Trámites resarcitorios de daños ocasionados al Municipio de Querétaro, por terceros involucrados en accidentes de tránsito"* se encuentran correctamente integrados de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el Reglamento de la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y el procedimiento *PR-330220-002 "Trámite resarcitorio de daños ocasionados al Municipio, por terceros involucrados en accidentes de tránsito"* del Departamento de Asuntos Penales de la Consejería Jurídica.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

#### V. Complementarios.

Es preciso señalar que la solicitud de información inicial anexa al oficio *OIC/DA/DAAF/6923/2023* fechada el 08 (ocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), contempló también información relativa a temas como procedimientos de adquisiciones, convenios de colaboración y requisiciones, sin embargo, por medio del curso *CJ/420/2023* de fecha 14 (catorce) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), la Consejería Jurídica indicó no contar con información al respecto para el periodo auditado, por lo que **no se emite observación o recomendación alguna** respecto a estos temas.

**SEGUNDO.** Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.



En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

**RESULTADOS**

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Consejería Jurídica** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**

---

---

---

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

